



La Plata, 19 de octubre de 2023

A la Jefatura Regional Gestión Estatal

A las Jefaturas Distritales

A las y los Inspectoras e Inspectores de Enseñanza de Nivel Secundario, y modalidades de Técnica, Agraria, Artística, Especial y Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

A los Equipos Directivos

REF: Organización institucional para el periodo de intensificación de la enseñanza comprendido entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre

En el marco de lo dispuesto por la Resolución 3607/23 del 31 de agosto de 2023, por medio de la presente se informan, en archivo adjunto, los **módulos FORTE que han sido asignados** a los establecimientos educativos de la Región Educativa, en el marco del **nuevo periodo de intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal** (incluyendo las escuelas técnicas, agrarias y especializadas en arte), con el objetivo de impulsar acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza de las y los estudiantes.

Tal como se estableció en el artículo 6° de la Resolución, este nuevo periodo de intensificación de la enseñanza se desarrollará entre el **30 de octubre y el 16 de diciembre de 2023**.

Por tanto, durante la semana entrante, los equipos de conducción de cada establecimiento con módulos FORTE asignados deberán **organizar las actividades** para el periodo mencionado, destacándose la **convocatoria a las y los docentes** que estarán a cargo de las clases de intensificación de la enseñanza, para que éstas puedan comenzar a partir del lunes 30 de octubre.

Al respecto, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las acciones de intensificación de la enseñanza se podrán desarrollar de **lunes a viernes** (en el turno habitual de la/el estudiante o a contraturno) y el **sábado**, en forma complementaria y sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2023.
- La intensificación de la enseñanza estará destinada, prioritariamente, a las y los estudiantes **con materias pendientes de años anteriores** y a las y los estudiantes con **TED o TEP en las materias del primer cuatrimestre** y/o que presentan **dificultades durante el segundo cuatrimestre**.
- En este marco, tal como establece la Resolución, se ha recurrido al sistema nominal de información sobre trayectorias educativas para **asignar los módulos a cada escuela**, partiendo, lógicamente, de su tamaño en término de matrícula y secciones (y de la relación entre ambas). Específicamente, se consideraron las **valoraciones pedagógicas del primer cuatrimestre** de 2023 (con especial relevancia, los casos de Matemática y Prácticas del Lenguaje / Literatura), y, de modo secundario, la información sobre la **condición de inscripción** al ciclo lectivo 2023 y la prevalencia de **sobreedad**.
- Cada equipo directivo deberá **identificar las áreas o materias** a las cuales se destinarán las acciones adicionales de intensificación de la enseñanza a partir del desempeño de los docentes con módulos FORTE, con **priorización de Matemática y Prácticas del Lenguaje / Literatura**.





- Para la **cobertura de los módulos FORTE** (cuya designación debe realizarse de a pares de módulos), se deberá priorizar a las y los docentes del establecimiento, en función de su área de incumbencia. En caso de requerir cobertura por parte de docentes externos a la institución, esta se deberá realizar mediante Acto Público Digital.
- La **remuneración** del módulo FORTE es equivalente al módulo de Educación Secundaria, reconociendo la antigüedad docente, sin aplicarse bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.
- En el caso de los establecimientos que también tienen asignados **cargo/s de Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas (CITE)**, se deberán prever instancias de **articulación** entre las actividades de acompañamiento a las trayectorias educativas desarrolladas por estos, y las actividades para la intensificación de la enseñanza que llevarán adelante las y los docentes con módulos FORTE. Se recuerda que la Resolución estipula que, durante el periodo del 30 de octubre al 16 de diciembre, quienes se desempeñen como CITE podrán incluir los días sábados en la organización de sus actividades.

Suplementos

De acuerdo con el Artículo 11° de la Resolución 3607/23, en aquellas escuelas que cuenten con módulos FORTE asignados, para el periodo entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre se podrá nombrar una o un docente que desempeñe la tarea de **responsable institucional (docente articuladora/or)** del Programa, cuando las clases de intensificación sucedan por fuera del horario institucional habitual. De la misma manera, en el artículo 12°, se establece que se podrá nombrar a una o un **trabajador auxiliar** de la educación para dar cumplimiento a las actividades de su competencia por el mismo periodo.

La asignación de estos suplementos deberá ser realizada por la o el director del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones. La fecha de inicio para estas funciones será igual o posterior a la fecha de toma de posesión del primer docente designado con módulos FORTE en el marco del Programa y tendrá vigencia hasta el 16 de diciembre de 2023.

Carga de novedades

Los **primeros días de noviembre** los equipos de conducción de los establecimientos educativos encontrarán la **precarga de las novedades en SUNA**, aplicativo mediante el cual se deberá elevar la información acerca de quiénes ejercen los desempeños dispuestos en el Programa (módulos FORTE y Suplementos).

Saludos cordiales,

Dirección General de Cultura y Educación

